



# LA GACE

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Lunes 12 de Abril de 1943.

Núm. 79

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Extiéndese un Título de Doctor en Medicina y Cirugía . . . . .	Pág. 673
Nombramiento . . . . .	673
Contratos . . . . .	673

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Sentencias . . . . .	675
----------------------	-----

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

Decisiones arancelarias . . . . .	677
-----------------------------------	-----

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	677
Títulos supletorios . . . . .	677
Ferrenos municipales . . . . .	679
Denuncio de minas . . . . .	679
Marcas de fábrica . . . . .	680

**PODER EJECUTIVO**

**INSTRUCCION PUBLICA**

Nº 105

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el señor J. Humberto Mezza, natural de la República de Honduras, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Central de Nicaragua en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, de conformidad al Art. 7 del Decreto Nº 4 de 7 de Enero de 1942.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor J. Humberto Mezza, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 42

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar a partir de la fecha, a la señora Dorotea de Mullens, directora y

profesora de la Escuela Mixta Rural de Korawala, Departamento de Zelaya, zona sur, (región lluviosa), en sustitución de la señorita Hermelinda Martínez, que renunció.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 9 de Abril de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 30

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento de Masaya, certifica el contrato que literalmente dice:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, por una parte; y la señorita Juana López, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de La Concepción, por otra, han convenido celebrar el siguiente contrato:

I

La señorita López dá en arriendo al Gobierno, por el término de diez meses, a partir del día primero de Febrero corriente, una casa que posee en La Concepción, para que sirva de local a la Escuela Elemental de Niñas de aquel vecindario.

II

El Gobierno pagará a la señorita López por este arriendo, la suma de quince córdobas (C 15.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

La señorita López pagará los impuestos locales establecidos o por establecerse, la limpieza interior y exterior del local y sus reparaciones.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de

rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos en la ciudad de Masaya, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Gutiérrez A.—Juana López M.

Es conforme.—Masaya, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Gutiérrez A.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Abril de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 31

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento de Masaya, certifica el contrato que literalmente dice:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno por una parte, y el señor Clodomiro Baltodano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Niquinohomo, por otra, han convenido celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Baltodano dá al Gobierno en arriendo por el término de diez meses, a partir del día primero del corriente mes, una casa que posee en Niquinohomo, para que sirva de local a la Escuela Elemental de Varones de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Baltodano por este arrendamiento, la suma de veinticinco córdobas (\$ 25.00) mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento: en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Baltodano, los impuestos locales establecidos o por establecerse, lo mismo que la limpieza interior y exterior del local y sus reparaciones.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Gutiérrez A.—Clodomiro Baltodano.

Es conforme.—Masaya, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Gutiérrez A.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Abril de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 32

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento, certifica el contrato que literalmente dice:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Francisca Campos, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y vecina del caserío de Los Trapiches, jurisdicción de Nandasmo, han convenido celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Campos dá en arriendo al Gobierno, por el término de diez meses, a partir del día primero de Febrero corriente, una casa que posee en el lugar de su vecindario, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de su vecindario,

II

El Gobierno pagará a la señora Campos, por este arrendamiento, la suma de diez córdobas (\$ 10.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora Campos, los impuestos locales establecidos o por establecerse, la limpieza interior y exterior del local y sus reparaciones.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos en la ciudad de Masaya, a los veinticuatro días de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Gutiérrez A.—Franca Campos.

Es conforme. Masaya, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Gutiérrez A.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Abril de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## Sentencias del Tribunal de Cuentas

## Sentencia No 97

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Las doce meridianas.

Terminada la glosa administrativa de esta cuenta, comprendida entre el dieciséis de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, llevada por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Masaya, don Gilberto Robelo, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio.

## Resulta:

Que de acuerdo con solicitud de glosa hecha por el cuentadante, Sr. Robelo y remisión de los documentos respectivos, conforme inventarios, folios 1 y 2, el Contador don Victorino Alvarez R., encargado de practicar el examen administrativo de esta cuenta, le formuló veinticinco (1/25) glosas y diez (1/10) observaciones las que fueron desvanecidas y contestadas satisfactoriamente, según queda consignado en el cuerpo o margen de cada una de ellas, y lo manifestado por el propio Contador Alvarez R. al folio 58 de este expediente.

## II

Que terminada de este modo la glosa administrativa de esta cuenta, se mandaron pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, conforme auto del Jefe de la Sala de las ocho y media de la mañana del tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las diez y cinco minutos de la mañana del mismo mes y año citados, folio 58 y vuelto, habiéndose mandado hacer las notificaciones correspondientes.

## III

Que habiéndose personado el Br. Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, pasante de derecho, según testimonio de poder que corre anexo al folio 60 de estas diligencias, se le tuvo por personado, conforme auto de las nueve y cuarto de la mañana del once de Febrero del año arriba citado de 1943, folio 59 vuelto.

## Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 48, hubo un total de Ingresos y Egresos de diez y ocho mil un córdobas y sesenta centavos (C. 18,001.60), en el cual está comprendida la existencia anterior de C. 255.01 y la de C. 869.54, para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

## II

Que corridos los trámites de ley y hechos por su orden los traslados y notificaciones respectivas, tanto al apoderado Br. Juan Huembes H., como al Sr. Fiscal General de Hacienda, Dr. Modesto Salmerón, este último, al evacuar el traslado, folio 61, vuelto, dijo:

«Devuelvo el traslado que Ud. me mandó correr en el presente juicio de cuentas de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Masaya, correspondiente de Enero a Junio del año ppto., exponiendo lo siguiente: Todos los reparos o glosas formuladas están desvanecidas legal y satisfactoriamente, procediendo en consecuencia que Ud. se sirva llamar Autos y dictar sentencia».

## Por Tanto:

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas todas las glosas y observaciones, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta así presentada y detallada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, Sr. Gilberto Robelo y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Masaya, por lo que respecta al período comprendido entre el dieciséis de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, debiendo librarse copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de solicitar éste, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiense, háganse las notificaciones del caso, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Srlo. Contral. Esp. de Benefic.

## No 875

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal señor José López Contreras durante los meses de Julio y Agosto y de Septiembre al tres de Noviembre el Contador Carlos Moncada en la cuenta que

durante el tiempo de Julio a Noviembre tres de mil novecientos treinta y nueve llevó el señor don Tomás O. Mayorga como Administrador de Rentas de Chinandega, siendo mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio,

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que ocupa el folio 146 de este expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período mencionado de ciento setenta y tres mil ochocientos veintidos córdobas y setenta centavos en la Caja de Efectivo y sesenta y nueve mil setenta y nueve córdobas y cuarenta y dos centavos en cartera, incluyendo los términos iniciales y finales; y

**Considerando:**

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las once y media de la mañana del diez de Marzo último al folio 130, suscrito por el Contador que últimamente la glosó en tal sentido, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, mandado pasar estos autos al suscrito para los fines de la glosa judicial y fallo, en cuyo acatamiento el que firma proveyó a continuación al reverso del mismo folio 130 a las nueve de la mañana del diez y seis de Marzo de este año poniendo el cúmplase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta; y, en virtud de que el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Tomás Ricardo Villar en escrito de fecha veintinueve de Junio de este año al folio 134 pidió se le tuviera por personado en el presente juicio como apoderado del señor Mayorga según el poder que razonado obra en el folio 120 de este juicio, el suscrito proveyó a continuación el uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos a las doce y media de la tarde, teniendo por personado al señor Villar y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito de veintisiete de Octubre último al folio 149 renunciando al término de ley, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, manifestando que al juicio en referencia le habían sido formulados reparos del 1 al 67 y que estando todos legalmente desvanecidos a satisfacción de la glosa pedía se dictara el fallo correspondiente declarando la solvencia del señor Mayorga y como el señor Fiscal General de Hacienda en escrito de fecha seis del corriente dijo que

habiendo constatado la certeza de lo dicho por el cuentadante pedía que se llamara autos para dictar el fallo correspondiente, lo que el que firma verificó en providencia de las siete de la mañana del veinticinco del corriente al reverso del folio 149 dejando constancia, sí, el suscrito Contador de que es cierto lo que afirman las partes en cuanto a la no existencia de responsabilidades a cargo del cuentadante, pues todos los reparos de este juicio fueron desvanecidos en parte por el Contador que lo glosó últimamente en sentido administrativo y en parte por el que suscribe, todo conforme documentación presentada por el señor apoderado consistentes en contestaciones dadas por el propio cuentadante a los pliegos de glosas, de las cuales algunas fueron aceptadas, una liquidación hecha por la Dirección de Ingresos en las mermas de alcoholes, cubriendo la merma legal una parte del faltante que tuvo en toda su actuación y además una copia del acuerdo número 18 por el cual el Ministerio de Hacienda bonificó algunos reparos de otros juicios anteriores de este mismo cuentadante y los números 5, 7, 8, 12, 14, 15, 20, 31, 32, 47, 50, 51, 58 y 67 que con valor de ₡ 400.51 habían quedado vivos en el presente expediente; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente,

**Falla:**

Que siendo correcta la documentación presentada por el señor Tomás O. Mayorga, de calidades indicadas como comprobación de la cuenta que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Chinandega del uno de Julio al tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere a este juicio, deblendo librarse copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel Sellado de Ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srlo.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua,  
ADMINISTRACION DE ADUANAS  
Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Abril 7 de 1943.  
Nº 307

VALOR EN CORDOBAS ORO DE MONEDAS EXTRANJERAS

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1º de Abril de 1943 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

<i>Paises</i>	<i>Unidad monetaria</i>	<i>Tipo</i>
<b>AMERICA:</b>		
Estados Unidos . . . . .	Dollar . . . . .	\$ 1.00
Argentina . . . . .	Peso Papel . . . . .	.2420
Chile . . . . .	Peso Oro . . . . .	.04
Colombia . . . . .	Peso Oro . . . . .	.5850
Costa Rica . . . . .	Colón . . . . .	.1969
Cuba . . . . .	Peso Plata . . . . .	1.00
Ecuador . . . . .	Sucre . . . . .	.50
Guatemala . . . . .	Quetzal . . . . .	1.00
Honduras . . . . .	Lempira . . . . .	.50
México . . . . .	Peso Plata . . . . .	.2066
Panamá . . . . .	Balboa . . . . .	1.00
Perú . . . . .	Sol . . . . .	.16
Salvador (El) . . . . .	Colón . . . . .	.50
Venezuela . . . . .	Bolívar . . . . .	.3025
<b>EUROPA:</b>		
Alemania . . . . .	Marco Aski . . . . .	.28
Bélgica . . . . .	Belga . . . . .	.1685
Dinamarca . . . . .	Corona (Krona) . . . . .	.1933
España . . . . .	Peseta . . . . .	.1192
Francia . . . . .	Franco . . . . .	.0182
Gran Bretaña . . . . .	Libra Esterlina . . . . .	4.02
Holanda . . . . .	Florín . . . . .	.5309
Hungría . . . . .	Pengo . . . . .	.1977
Italia . . . . .	Lira . . . . .	.0506
Noruega . . . . .	Corona (Krone) . . . . .	.2273
Suecia . . . . .	Corona (Krona) . . . . .	.2390
Suiza . . . . .	Franco . . . . .	.2340
<b>ASIA:</b>		
China (Chungking) . . . . .	Dollar . . . . .	.0525
Japón . . . . .	Yen . . . . .	.2362

El Recaudador General de Aduanas por la ley,  
T. G. DOWNING,  
Mayor G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 978

Tres tarde, esta oficina, dieciséis Abril corriente, remataráse rústica, jurisdicción El Rosario, limitada: Oriente, camino; Poniente, Pantaleón Jiménez, camino interpuesto: Norte, sucesores Agapito Fernández; Sur, Leonardo Jiménez, valorada ciento cincuenta córdobas, derecho posesorio.

Ejecución Roberto Salazar Alemán a Ventura Cano.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, Abril tres, mil novecientos cuarentitres.—Jorge Rodríguez O., Srío.

802 3 3

Nº 987

Tres tarde quince mes corriente este despacho remataráse rústica, jurisdicción Rosario, tres manzanas y media, caña azúcar, linda: Norte, Jacinto Traña; Sur, Oriente, Apolonio Cruz; Poniente, camino. Valor doscientos córdobas.

Ejecución: Ascención Cruz, contra Leonardo Cruz.

Posturas legales.

Juzgado Local. Santa Teresa, seis Abril mil novecientos cuarentitres—J. F. Cordero P. Srío.

809 3 2

Nº 990

Nueve mañana treinta corriente este local este Juzgado remataráse mejor postor rústica, paraje quebrantas serramiento como cuarenta manzanas extensión cercas naturales alambre pastos naturales manzanas guineos, mil cafetos, casa siete varas largo, ancho seis varas un corredor forro tablas, techo tejas barro Limitado; Oriente, río Coyolar propiedad Alberto Herrera divide quebrada; Occidente, propiedad Molina Norte, Selestino Rugamá; Sur, cafetal Molina y Herrera Valorada noventa y nueve córdobas.

Ejecución, Miguel Molina a Alberto Herrera y Luis Rivera

Oponerse término legal, oyense posturas.

Juzgado Local. Yali, dos de Abril de mil novecientos cuarentitres—Tiburcio Altamirano Z.—R Salgado H, Srío.

812 3 2

Nº 991

Diez mañana veintisiete Abril próximo entrante venderáse pública subasta, finca San Luis perteneciente menor Scorro Almendares, que consta de una casa de tejas parada sobre horcones, doce varas largo, siete ancho, cuatro corredores; un potrero empastado zacate guinea, como sesenta manzanas, sitio Moyna esta jurisdicción; linda: Oriente, Norte y Occidente, terreno inculto y Sur, la quebrada de Moyna, avaluo, mil quinientos córdobas. Utilidad y necesidad.

Dado Juzgado Distrito. Ciudad Darío, treinta de Marzo, mil novecientos cuarenta y tres—Luis Angel Berríos—Rodolfo Rojas R., Srío.

Conforme—Ciudad Darío, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—Enmendado—Occidente—Vale—M. A. Luna P., Srío.

813 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 752

Manuel Jiménez solicita título supletorio de un solar que tiene en la loma de "San Nicolás" con pozo y casa pajizo, mide línea Oeste: treinta varas, en la línea Norte; treinta y cuatro varas, línea Sur; diez y seis varas, y línea Este; cuarenta varas, cerrado por todos sus lados con cercas de cardón, siendo propias, limitado: Oriente, Loma de San "Nicolás", Poniente, predios de Concepción Jarquin; Norte, el de Leopoldo Rivas y Sur, el de Francisco Toruño.

Estímalo en cien córdobas.

Quien pretenda derechos preséntese, tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarentitres.—Julio Saavedra, Juez Local Civil—M. A. Izabá, Srío.

630 3 2

Nº 755

Los señores José Tomás y Cerafin Morgan solicitan título supletorio de un lote de terreno con cultivos potreros zacate de guinea, constante diez y seis manzanas cabida, rústico lo hubieron compra a Lázaro Hernández. Lo estima doscientos córdobas, no tiene nombre, número ni gravamen.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Alta Gracia diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— José de la Paz Gutiérrez—Valeriano Cruz, Srio. 633 3 2

## Nº 756

Ismael Bracamonte, solicita título supletorio finca urbana, limitada: Oriente y Norte, carretera; Occidente y Sur, camino público.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. San Juan Oriente; Marzo veinte, mil novecientos cuarentitres.—Terencio Amador.—Juan J. Castillo, Srio. 634 3 2

## Nº 758

El señor Domingo Ruiz, solicita título supletorio un cerramiento, predio rústico, en sitio San Juan de Mosolica, de diez y seis manzanas de terreno, cercado con alambre, madera y piñuelas, cultivado una parte con zacate y resto propio para cultivo cereales, limitado: Oriente y Sur, predio de Petrona Ruiz; Occidente, predio de Vicente Montalván y Sur, la misma Petrona Ruiz y Mariano Cruz.

Estima mejoras en doscientos córdobas y lleva el nombre de Parafso.

Quien créase con derecho a oponerse, hágallo término legal.

Juzgado Local. Condega, Marzo ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Las tres de la tarde.—Juan Bautista Cruz—Franco. R. Villarreina, Srio. 636 3 2

## Nº 761

Berta Rosa y Modesta Isabel Martínez y María Lara, solicitan título supletorio de un predio de cuarenta varas en cuadro, ubicado jurisdicción Santa Teresa, linda: Oriente, Ninfa Lara; Poniente, Elfa Martínez; Norte, camino; Sur, Pedro Martínez

Juzgado Distrito. Jintope, diecinueve Marzo mil novecientos cuarentitres.—Jorge Rodríguez O., Srio. 639 3 2

## Nº 762

Apolonia Martínez, pide título supletorio finca esta jurisdicción, cien manzanas, lindando: Oriente, Miguel Salgado y otros; Poniente, herederos Santos Rodríguez; Norte, Canas Gordas; Sur, María y Paula Cerda.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, Marzo quince, mil novecientos cuarentitres.—Fidel Henríquez, C. 640 3 2

## Nº 773

Teodora Bermúdez, solicita este Juzgado título supletorio finca rústica "La Esperanza", como de cincuenta manzanas, en Cumaica, jurisdicción San José, cercada, cultivada y limitada así: Oriente, finca Salvador y Antonio Huete; Poniente, finca Paulino Robles; Norte, finca Manuel Rivas; Sur, finca Ildefonso Obando.

Valorada doscientos cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, diecisiete Marzo mil novecientos cuarentitres.—Adalid Sobalvarro, Srio. 648 3 2

## Nº 774

Ramón Hernández, solicita título supletorio de solar y casa en el barrio del Calvario, lindando: Oriente, Felicitá Matamoros; Occidente, Ricardo Zúñiga; Norte, Berta Somarriba; Sur, Luis Sánchez. Lo hubo por compra a Ambrocía Matamoros y lo estima en la cantidad de Ciento Ochenta Córdobas.

El Viejo, 19 Marzo de 1943.—I. Pantoja, Srio.

649 3 2

## Nº 779

Juana Paula Hernández, pide título supletorio finca urbana ronda Sur esta ciudad, siete y media varas frente quince fondo, conteniendo pequeña casa tablas, limitada: Oriente, María Ortiz; Poniente, Ignacio Baltodano; Norte, María Espinosa; Sur, Adilia Ortiz.

Estimada cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngalo.

Juzgado Local Civil. Diriamba, cinco Marzo mil novecientos cuarentitres.—Leoncio Mendieta—C. A. Zapata, Srio. 653 3 2

## Nº 780

Miguel Luna, pide título supletorio fundo rústico diez manzanas, situado valle San Vicente del Achoche, esta jurisdicción, limitado: Oriente y Sur, José Manuel Baltodano; Poniente, camino a Buenavista; Norte, mismo señor Batoldano.

Quien tenga derecho, opóngalo término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticuatro Febrero mil novecientos cuarentitres.—Leoncio Mendieta—C. A. Zapata, Srio. 654 3 2

## Nº 782

El señor Pedro Gaitán García, presentóse este despacho solicitando título supletorio finca rústica; de tres cuartos manzanas de capacidad, situada paraje "El Arenal" de esta jurisdicción, que adquirió de Trinidad López, estimada cincuenta córdobas, contiene chagüite en parte, limitada: Oriente, predio Felicitas Calero; Poniente, herederos Feliciano Calero; Norte, de Felicitas Calero, y Sur, Felipe Jorge, camino enmedio.

Quien tenga derecho hacer oposición, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio. 656 3 2

## Nº 669

La señora Matilde viuda de Herrera, solicita título supletorio de una huerta rústica situada en Pueblo Nuevo de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, cultivada en zacate de guinea con sus cercas de alambre, bajo estos linderos: Oriente, calle de por medio y propiedad de Ester Bustos; Poniente, propiedad de Antonio Jiménez y Francisco Sieza; Norte, propiedad de Francisco Mejicano y testamentaria de Antonio Herreras; Sur, calle de por medio y propiedad de Ester Bustos y Antonio Jiménez, que las cercas del Oriente, Sur, Norte y la que divide con don Francisco Siezar por el Poniente, son de su propiedad, carece de nombre, número y gravamen, lleva de poseerlo más de cinco años.

Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda algún derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Cruz D.—Ante mí Srio. José F. Tijerino.

555 3 3

## Nº 864

Ulises Urbina, de San Marcos, solicita título supletorio finca rústica para ganadería, como de cuatrocientas manzanas, cercada alambre y piñuela, como cuatro leguas Poniente, San Marcos, limitada: Oriente, Paulino y Pantaleón Soto y sucesión Estanislao Soto; Poniente, sucesión Manuel Alfonso Urbina; Norte, río Patatal; Sur, río El Brasil. Comprada a Pantaleón y Sebastián Soto y Emeterio Navarro. Valorada cuatrocientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jintope, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarentitres. Jorge Rodríguez O., Srio. 726 3 1

Nº 865

Don Víctor Manuel Mantilla solicita título supletorio de un lote de terreno de dos manzanas y tres cuartos de otra en esta jurisdicción, cultivadas con chagüite: linda: al Oriente, con chagüite de Antonio Aguilar y Mercedes de Mendoza; Occidente, con Lázaro Guerrero; Norte, el de Andrea Rueda encajonada en medio; y Sur, Pastor Gómez, Blas Torres y Julio Espinosa.

Quien pueda oponerse en el término legal.

Juzgado Local. Nagarote, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—T. J. Cubillo, Srío. 727 3 1

Nº 876

Juan Zamora solicita título supletorio solar situado esta localidad, con casa de pajas lindante; Oriente, Terencio Hernández; Poniente, José Angel Membrero; Norte, Wenceslao Martínez; Sur, calle José Pánfilo Ramos. Valorado ciento cincuenta cédobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, veintisiete de Marzo mil novecientos cuarenta y tres.—Jorge González; Srío.

Nº 878

Reyes Gómez, solicita título supletorio finca rústica Las Marías comarca San Juan, compónese casa habitación un guineal, en lote terreno nacional, como de ocho manzanas, parte huatal sembrar cereales; Oriente. Fruto López; Occidente, Octavio Lovo, Norte, montaña, huatales incultos; Sur, los Guerreros. Un cafetal, quinientos árboles cosecheros dos mil en crianza, mismo lugar; Oriente, Luis Paguaga e Ismael Bellorín; Occidente, Adán Portillo e Indalecio Hernández; Norte, Fruto López; Sur, Adán Portillo.

Oponerse quien quiera y se considere con derecho.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarentitres.—G. Ardón P.—Antonio B. Hernández, Srío. 735 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 879

Guillermina Méndez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía, solicitando arriendo lote terreno ejidal como cien hectáreas, lindando: Oriente, posesión de Ramón Pérez; Occidente, propiedad de Nacor Taysigüe; Norte, montaña inculta; y Sur, posesión de Cruz Amador. Está ubicado en la Comarca Chagüitillo, al Este, a seis leguas.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese forma legal.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras—M. S. Torgay C., Srío. 736 3 1

Nº 892

Sebastián Orozco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía, solicitando arriendo lote terreno ejidal como cien hectáreas, lindando; Oriente, finca de Antonio Fonseca, Occidente, finca de Modesto Bravo; Norte, trabajos de Juan Zenón Hernández; y Sur, finca de Modesto Bravo y terreno nacional. Está sito en la Comarca El Chagüitillo, a tres leguas.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese forma legal Alcaldía Municipal Villa Somoza, veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras—M. S. Torgay C., Srío. 748 3 1

Nº 898

Julio Vindel, solicita en arriendo veinticinco hectáreas terreno ejidal en el paraje El Chilamatal, limitado; Oriente, terreno de Ignacia Moya; Occidente, propiedades de Antonio y Constantino Vindel

Norte, propiedad de Leonte H. Alfaro, y Sur, río de Los Quesos.

Quien considérese en derecho oponerse, dedúzcalo término de quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, veintidos de Marzo de mil novecientos cuarentitres.—A. Rosales L.—Pascual B. Mercado, Srío, 752 3 1

Nº 899

Ramón Vindel solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de veinte hectáreas en El Guacimito de esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de Ignacia Moya; Occidente, de Felipe Plata; Norte, de Agapito y Fidel Acuña, y Sur, de Francisco Vanegas.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Rosales L. Pascual B. Mercado, Srío. 753 3 1

Nº 923

José Braulio Zenteno, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía, solicitando arriendo lote terreno ejidal, como treinta y cinco hectáreas, lindando: Oriente, propiedad La Esperanza, de los Orozcos, y terreno propio de los Sevillas; Occidente, propiedad de Tomás Moncada; Norte, finca El Porvenir, de Jacinto Reyes; Sur, propiedad rastrojo de Margarita González, sin cultivo. Está ubicado en la Comarca Muan, a cuatro leguas de esta Villa.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras—M. S. Torgay C., Srío. 768 3 1

Nº 924

Diego Zamora, mayor de edad, viudo, agricultor y Oregorio Bermúdez de este domicilio, presentáronse esta Alcaldía, solicitando arriendo lote terreno ejidal como cien hectáreas, lindando; Oriente, potreros de Leandro Espinal; Occidente, terreno del doctor Marcelino Morales; Norte, propiedad de Antonio Zamora; y Sur, picada de tacotales de montaña inculta, de Manuel Núñez Moraga Ubicado en la Comarca de Muan como a tres leguas de esta Villa.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras—M. S. Torgay C., Srío.

Nº 925

Casimiro Murillo, presentóse esta Alcaldía solicitando arriendo lote terreno ejidal como cincuenta hectáreas, lindando: Oriente, finca de Felipe Taisigüe; Occidente, finca de Juan Urbina; Norte, finca Agua Fría, de Cornelio Bravo, y Sur, finca de Camilo Urbina. Ubicado en la Comarca La Angostura, al Oriente y a dos leguas y media de esta Villa.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras—M. S. Torgay C., Srío. 770 3 1

## DENUNCIO DE MINAS

Nº 653

Luis Zúñiga Osorio, Abogado y Juez para lo Civil del Distrito y de Minas de Managua, Certifica: Que a las páginas 88 y 89 del Libro de Denuncias de Minas que se lleva en el Juzgado a su cargo en el corriente año, se encuentra el asiento que literalmente dice:

\*Nº 33—Charles Eyton-Jones, y Adolfo Saballos. Denuncio de Minas. Señor Juez Civil del Distrito y de Minas: Charles (Carlos) Eyton Jones, negociante y Adolfo Saballos, agricultor, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, comparemos ante Ud. y exponemos: A cuatro leguas de esta capital y en terrenos que pertenecieron al Gral. Hipólito Saballos, con estos linderos: Norte, camino de Cuajachillo; Poniente, terrenos de la Concepción; Oriente, ejidos de Managua; y Sur, camino de El Reventón; por el rumbo Suroeste, hemos descubierto en cerro virgen, minas de óxido de manganeso y manto del mismo mineral, cuyas muestras acompañamos, pues venimos a hacer la correspondiente manifestación de nuestro descubrimiento y hallazgo, con el objeto de que trámites seguidos, se nos extienda título definitivo de tres pertenencias, de cinco hectáreas cada una, que nombramos y alindaremos de la siguiente manera: Londres linda: Norte, terrenos de Miguel López; Sur, terrenos de Pántilo Orozco; Oriente, ejidos la ciudad de Managua; y Poniente, terrenos del sitio La Concepción; Jesús María, linda: Norte, camino de Cuajachillo; Sur, pertenencia anteriormente deslindada; Oriente, ejidos de la ciudad de Managua; y Poniente, tierras del sitio de la Concepción; y Managua, linda: Norte, con pertenencia Londres; Sur, con camino de El Reventón; Oriente, ejidos de la ciudad de Managua; y Poniente, terrenos del sitio La Concepción. Como registradores, manifestantes y descubridores, le pedimos que se mande a registrar esta manifestación, en el Libro respectivo, previa constancia que debe Ud. poner de su representación, y publicarla en "La Gaceta", Diario Oficial Rogamosle recibo de la presente manifestación y señalamos para notificaciones la oficina del primero de nosotros, en el barrio de San Sebastián en esta ciudad. Nos apoyamos en el Título IV, del C. de Min. Managua, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Eyton-Jones—Adolfo Saballos. \*Presentado por los firmantes, a las once y media de la mañana del día once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con una muestra.—Luis Zúñiga Osorio. \*Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas por la ley. Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Las once y cuarenta minutos de la mañana. Por presentada la anterior denuncia o manifestación, regístrese en el Libro de Minas respectivo, y publíquese dicho Registro en el Diario Oficial "La Gaceta". Custodiense la muestra acompañada y dése a los interesados Charles Eyton-Jones y Adolfo Saballos, el recibo correspondiente.—Luis Zúñiga Osorio.—Efrén Saballos, Srío. \*En la ciudad de Managua, a las doce meridianas del día once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. En Secretaría notifiqué el auto anterior leyéndolo íntegramente a don Charles Eyton-Jones y al señor Adolfo Saballos, quienes entendidos excusaron firmar.—Efrén Saballos, Srío. Es conforme. Managua, las nueve de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Zúñiga Osorio—Efrén Saballos, Srío.

Es conforme; y para su publicación en "La Gaceta" libro la presente en la ciudad de Managua, a las once y cuarto de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Zúñiga Osorio.—Efrén Saballos, Srío. 552 3 3

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 473

J Santos Ramirez hijo, este domicilio, hase presentado solicitando registro de un empaque con distintivos en relieve, rectangular y de celofán, para amparar productos medicinales, y la palabra Superal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Of. Mayor. 427 3 1

Nº 868

Henry Caldera-Pallais, Apoderado de Winthrop Products Inc., de New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Fenarsina

para: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, drogas naturales y preparadas.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 733 3 2

Nº 869

Henry Caldera-Pallais, Apoderado de Winthrop Products Inc., de New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Penicilina

para: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, drogas naturales y preparadas.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 732 3 2

Nº 870

Henry Caldera Pallais, Apoderado de Winthrop Products Inc., de New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Wintrocilina

para: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, drogas naturales y preparadas.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 731 3 2

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . . . .	0.08	Por trimestre . . . . .	0.00
Número retrasado . . . . .	0.15	Por semestre . . . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	6.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.